

0107
DECRETO NO. _____ DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA DE UN BIEN INMUEBLE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal No. 013 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política dispone que *"son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*.
2. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 Ley 1551 de 2012, refiere que *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos..."*
3. Que la Ley 388 de 1997 *"Ley de Ordenamiento Territorial"*, en su artículo 58 - literal a) autoriza: *"...declarar de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:... a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana;"...*
4. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 59 establece que *"...las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989..."*
5. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 59 considera que *"existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), ...del artículo 58 de la presente ley"...*
6. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 64 consagra la existencia de especiales condiciones de urgencia *"que autorizan la expropiación por vía administrativa" "previa declaración de la autoridad competente, según lo determine el Concejo Municipal mediante acuerdo"*.
7. Que la Ley 388 de 1997 en sus artículos 66 y siguientes define el proceso de adquisición de predios por expropiación administrativa, una vez agotado el proceso de enajenación voluntaria con el propietario del predio declarado de utilidad pública o interés social.
8. Que la Ley 1551 de 2012 artículo 18 Numeral 3 párrafo 4 establece que *"De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles"*.

9. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 13 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016 y 2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" el municipio de Bucaramanga previó las herramientas para garantizar la adaptación y autogestión en salud, dirigida a la comunidad en general del Municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta la afiliación y cumplimiento de parámetros de calidad en la prestación de los servicios de salud.
10. Que para prestar los servicios de salud, se proyectó la construcción de Centro de Salud del barrio Antonia Santos del Municipio de Bucaramanga sustituyendo el centro de salud demolido en el año 2015, el cual fue cedido al Municipio para el desarrollo del proyecto "Ampliación del corredor primario entre Bucaramanga y Floridablanca en el sector comprendido entre el puente de Provenza y el intercambiador de tráfico de la puerta del sol".
11. Que con fundamento en lo anterior, el Concejo de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal N° 013 de 2018, facultó al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que "DECLARE" de utilidad pública o interés social, así como también la existencia de especiales condiciones de urgencia la adquisición del área de uso dotacional, a segregar del predio mayor extensión, requerido para el Proyecto "reubicación del Centro de Salud del Barrio Antonia Santos y sectores aledaños", ubicado en "la pendiente puerta del sol" Calle 70 No. 67-Par, Comuna 9 Pedregosa del Municipio de Bucaramanga, Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 300-52056, cuyo propietario es la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, con cedula catastral 68-001-01-04-0237-0001-000.
12. Que el Acuerdo Municipal N° 013 de 2018, en su artículo 2° "Autorizo" al Alcalde Municipal de Bucaramanga para realizar todas las acciones y suscribir todos los actos o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación administrativa, así como lo correspondiente a la escrituración y registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos.
13. Que el Acuerdo Municipal N° 013 sancionado y publicado el 21 de mayo de 2018, en su artículo 3° señaló que "las facultades otorgadas en el presente artículo para la declaratoria de utilidad pública o interés social, así como también la existencia de especiales condiciones de urgencia, será por un término de un (01) año contados a partir de la publicación del presente acto administrativo".

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo 1°. DECLARAR de utilidad pública o interés social, así como también la existencia de especiales condiciones de urgencia para la adquisición del área de uso dotacional a segregar del predio mayor extensión, requerido para la reubicación del Centro de Salud del Barrio Antonia Santos y sectores aledaños, el predio que a continuación se relaciona:

Nombre y Ubicación del predio	Matricula inmobiliaria	Cedula catastral	Propietario	Área útil de construcción
"la pendiente puerta del sol" Calle 70 No. 67-Par, Comuna 9 Pedregosa.	300-52056	68-001-01-04-0237-0001-000	CDMB. Corporación de defensa de la meseta de Bucaramanga	área aproximada de 2.911 Mt2

LINDEROS AREA A SEGREGAR.

OCCIDENTE: Del Pto 1 al pto 4 en Longitud de 139,95 mts con Vía Calle 70 o Vía antigua a Floridablanca

NORTE: Del Pto 1 al Pto 2 en Longitud 22,38 mts con predio colindante con el fondo de la cañada del predio saldo de CDMB, el punto 1 está a 80.80m del punto 4-5 lote CDMB

ORIENTE: Del Pto 2 al Pto 3, en Longitud 141,32 mts con predio Saldo CDMB, Zona de ladera.

SUR: Del Pto. 3 a Pto 4, en Longitud 18,13 mts con predio Saldo CDMB.

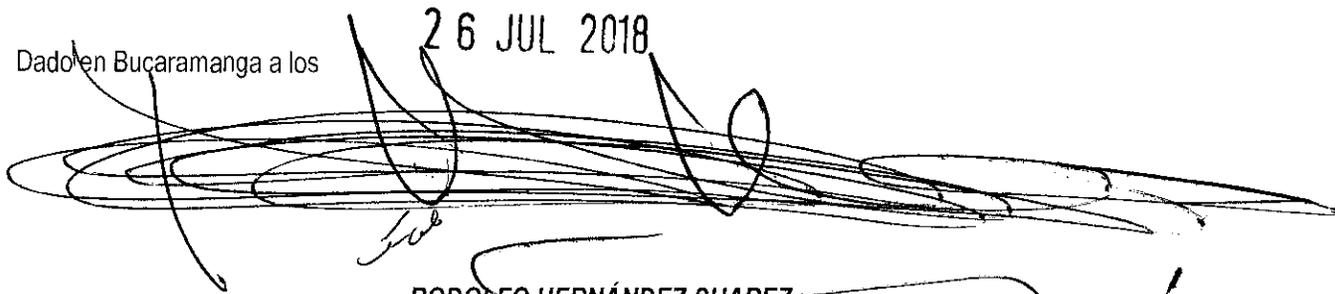
Parágrafo. La declaratoria decretada por motivos de utilidad pública e interés social, así como también la existencia de especiales condiciones de urgencia para la adquisición deberá ser inscrita en el folio Matricula Inmobiliaria N° 300-52056.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

26 JUL 2018



RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga.

VoBo. Dr Julián Constantino Carvajal Miranda
Director DADEP

